



RADICADO:	08001-31-03-008-2009-00014-00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCION
DEMANDANTE:	AUGUSTO RAFAEL MEZA MEZA Y ALCIBIADES ANTONIO MEZA OROZCO
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO CARO GUETTE Y OTROS

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se confirma sentencia de fecha 22 de octubre de 2020 proferido por este Juzgado. Sírvase proveer. - Barranquilla, 01 de marzo de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada 11 de diciembre de 2020, donde resolvió confirmar la sentencia de fecha 22 de octubre 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito dentro del Proceso e Pertenencia y reivindicatorio en reconversión iniciado por los señores Caro Guette y otros con fundamentos en las consideraciones expuestas en la citada providencia. -

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado

RESUELVE

Primero. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se resolvió:

A.- CONFIRMESE la sentencia venida en alzada de fecha 22 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso verbal de pertenencia, instaurado por los señores AUGUSTO RAFAEL MEZA MEZA y ALCIBIADES ANTONIO MEZA OROZCO en contra del señor CESAR AUGUSTO CARO GUETTE con apoyo en las consideraciones expuestas en esta providencia. -

B.- Condénese en costas por esta segunda instancia al apelante. Fíjese como agencias en derecho lo equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. -

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JDP

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e500bbbd15218507a3e87223c3e9a08a15c1adc42ad3eb48fad3377709d9d4**
Documento generado en 01/03/2021 11:11:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>